

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 31-10-2017 11:36:39
O1Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2017EE16423
| 2122 - DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA/ARCILA HOYOS
GUILLERMO ANDRES
| /MONICA GOMEZ
| RESPUESTA REQUERIMIENTO 2350342017

1400

Bogotá, D.C.

Señora
MONICA GOMEZ
afhbogotaorg1@gmail.com

Asunto: Respuesta a petición con Radicado No. 2350342017 del 13 de octubre de 2017, relacionada con información del Banco de Oferentes .

Cordial saludo Señor Gómez,

En atención a la solicitud en la que requiere; *"información ya que se encuentran interesados en conocer el proceso, para aplicar al banco de oferentes para mejoramiento de vivienda."*

La Caja de la Vivienda Popular para realizar las diferentes convocatorias de conformación del Banco de Oferentes se soportó en la siguiente reglamentación:

"Ley 489 de 1998: Artículo 14°.- Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuado en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas. Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos."

"Resolución 190 de 2009: Por la cual se delegan unas funciones a la Secretaría Distrital del Hábitat.

(...) En la actualidad no se encuentra conformado el Banco de oferentes de la SDH, es necesario delegar dicha función en la CVP, para que sea esta última la encargada de crearlo, administrarlo y reglamentarlo.

Artículo 1°: Delegar a la Caja de Vivienda Popular, la función de crear, administrar y reglamentar el Banco de Oferentes de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 2°.- Autorizar la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación de que trata el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de Vivienda Popular."

"Convenio Interadministrativo No.009 de 2009: Clausula Primera. Aunar esfuerzos entre las entidades que lo celebran para crear, reglamentar y

Código: 208-SADM-F1-59
Versión: 1.12
Vigencia: 24.03.2017

Calle 34 N. 13-20
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
P.B.K.: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
solucionar@cajaviviendapopular.gov.co



administrar el banco de oferentes, que permita a personas naturales o jurídicas ofrecer soluciones de vivienda que serán financiadas total o parcialmente a través del subsidio distrital en especie o nacional de vivienda en las modalidades de construcción y mejoramiento de vivienda en la ciudad de Bogotá D.C.”

Ahora bien, teniendo en cuenta el convenio Interadministrativo No.009 de 2009 se inician las convocatorias públicas para crear el Banco de Oferentes el cual se define como “El proceso de conformación del banco de oferentes es el conjunto de etapas, actividades, requisitos y condiciones que permiten identificar a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que harán parte del Banco de Oferentes y que ejecutarán proyectos para beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie.

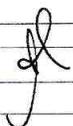
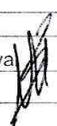
El proceso de conformación del Banco de Oferentes inicia con la publicación en la página web de la Caja de Vivienda Popular <http://cajaviviendapopular.gov.co/>, de la convocatoria o invitación pública en la cual se establecen los requisitos para poder integrar el Banco de Oferentes. Posteriormente, se desarrolla con la presentación de los documentos requeridos en la convocatoria y su posterior verificación por parte de la Caja de la Vivienda Popular y finaliza con el acto administrativo que agrupa los oferentes que cumplen con las condiciones establecidas en la convocatoria.

Una vez expuesto el procedimiento mediante el cual se conformó el banco de oferentes, es importante informarle a la peticionaria que a la fecha no se ha vuelto a realizar invitación pública o convocatoria para incluir a oferentes dentro del banco ya conformado.

De esta manera habiendo dado respuesta a su solicitud, esperamos que cualquier inquietud adicional relacionada con este asunto, sea informada a nuestras oficinas a fin de continuar suministrando información al respecto.

Cordialmente,


GUILLERMO ANDRÉS ARCILA HOYOS
 Director de Mejoramiento de Vivienda
 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

| | Elaboró | Revisó | Aprobó |
|--------|--|--|-------------------------|
| NOMBRE | Alma De Castro  | Felkin Sandova  | Fernando Enrique Orozco |
| CARGO | Contratista | Contratista | Contratista |

Código: 208-SADM-Ft-59
 Versión: 12
 Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N. 13-20
 Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
 P.B.X.: 3494320
 Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
comunicacion@cajaviviendapopular.gov.co

